

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO,**

EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO

Y

MYP TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

Pachuca de Soto, Hidalgo 14 de octubre de 2014

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR OTRA PARTE EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SGM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO GEÓLOGO RAÚL CRUZ RIOS; Y MYP TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. MARGOT MOLINA ELÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "MYP", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En fecha 07 de octubre del 2013, "LA UAEH" y "EL SGM" celebraron un convenio general de colaboración con el objeto de establecer las bases generales de cooperación entre las partes, para el impuso de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico y tecnológico; desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, de prestación de servicio social, así como la ejecución, evaluación, control y seguimiento de proyectos, trabajos o servicios relacionados con la investigación y desarrollo tecnológico, capacitación que serán acordadas mediante convenios específicos derivados de este convenio general, de conformidad con la normatividad aplicable y atendiendo a la capacidad de cada una de las partes y sus respectivas atribuciones. De lo anterior, "LAS PARTES" que en el encabezado acuerdan en términos de lo siguiente:

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha

representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".
- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.
- 1.6 "LA UAEH" recibirá en donación por parte de Servicios Administrativos Peñoles, S.A. de C.V., una pantalla Multitouch Dispaly Station, para consultar la información de GeoInfoMex y el uso de Software GeoMining.

II.- De "EL SGM":

- 2.1 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Minera, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y auxiliar del Poder Ejecutivo de la Unión, atento a lo previsto en el Artículo 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.2 Que el Director General cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este convenio en términos de lo dispuesto los artículos 9 de la Ley Minera, 11 del Reglamento de la Ley Minera, 17, 22, fracciones I y III; 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 14 de su Estatuto Orgánico del Servicio Geológico Mexicano.
- 2.3 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles km. 93.50-4, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo, Código Postal 42080.
- 2.4 Que en fecha 23 de junio del 2011, celebró un contrato de prestación de servicios con la empresa denominada MYP TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., por el cual se encomendó a ésta empresa la comercialización de todos los productos de información técnica y cartográfica en versión impresa y digital dentro del territorio nacional y de los Estados Unidos de Norteamérica; autorizando también, para que la empresa comercializara, arrendara la consulta de información "GEOINFOMEX", única y exclusivamente mediante el uso del software "GEOMINING TOUCH" el cual solo podrá ser utilizado con el hardware que el usuario arrendatario determine.

III.- De "MYP":

- 3.1 Que acredita la existencia jurídica de su representada, así como las facultades para suscribir el presente documento conforme a las leyes mexicanas, mediante la escritura pública no. 49,275 de fecha 02 de abril del 2009, pasada ante la fe del Lic. Rubén Montes de Oca Mena, notario público no. 39 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

- 3.2 Que como representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar este acto, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha, tal como lo acredita con la escritura pública a que se hace referencia en el numeral anterior.
- 3.3 Que es propietaria de los derechos de autor de "GEOMINING TOUCH".
- 3.4 Que cuenta con su registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número: MTE090402HY1.
- 3.5 Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Pueblo Nuevo no. 31, colonia Santa Fe, C.P. 83249 en Hermosillo, Sonora.
- 3.6 Que reconoce el contrato de prestación de servicios que celebró con el "SGM", mismo que se menciona en el numeral 2.5 de la Declaración 2. De este documento.

IV-. De "LA UAEH", "EL SGM", Y "MYP", CONJUNTAMENTE, denominadas como "LAS PARTES":

- 4.1 Que "**LAS PARTES**" tienen intereses comunes en el campo de la investigación científica y tecnológica y su respectiva difusión para apoyar el desarrollo económico y social de México.
- 4.2 Que desean contribuir con la adecuada formación de los estudiantes a través de herramientas tecnológicas que faciliten y coadyuven en la impartición de la academia.
- 4.3 Que para formalizar la relación de apoyo y colaboración entre "**LAS PARTES**", someten su compromiso a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

"**EI SGM**" y "**MYP**" convienen en otorgar en forma gratuita el uso de la aplicación de consulta denominada GeoInfoMex con la finalidad de que los estudiantes e investigadores adscritos a "**LA UAEH**" cuenten con una herramienta de consulta y guía de información geocientífica que apoye al conocimiento de las Ciencias de la Tierra del territorio nacional.

Asimismo "**EL SGM**" otorgará el permiso de uso y consulta de toda la información pública que se integra en el referido sistema de consulta a través de sus diversas coberturas del sistema GeoInfoMex y "**MYP**" proporcionará el uso de la licencia del software GeoMining para su visualización, por medio de un equipo Multitouch Dispaly Station donado por la empresa Servicios Administrativos Peñoles, S.A. de C.V.

SEGUNDA.- VIGENCIA:

"**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia de tres años contados a partir de la firma del presente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por otra temporalidad igual siempre y cuando así lo convengan por escrito "**LAS PARTES**".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- A) **"LA UAEH"** utilizará la información, única y exclusivamente en el ámbito de la educación académica y con fines didácticos, a no enajenarla y darle uso fuera de los planes y fines que la propia Universidad; establece y a ser utilizada solamente como complemento y apoyo al conocimiento y trabajos de enseñanza e investigación de las áreas educativas.

En ningún momento podrá utilizar esta información con fines de peritaje, acciones legales o de lucro.

- B) **"EL SGM"** se obliga a mantener vigente y actualizada toda la información pública que administra **"EL SGM"** que se integra en el referido sistema de consulta a través de sus diversas coberturas que maneja el sistema GeoInfoMex y proporcionar el acceso a sus servidores para que la misma pueda ser visualizada en forma gratuita.

- C) **"MYP"** proporcionará el uso del licenciamiento del software GeoMining Touch que permita visualizar la información del GeoInfoMex en forma gratuita.

CUARTA.- GASTOS:

Cada una de **"LAS PARTES"** cubrirá en forma total los gastos que correspondan a equipos, conducción de señales y viáticos de su personal, cuando sea necesario que se desplacen fuera de su sede institucional, con motivo del cumplimiento del objeto de este instrumento y de la implementación y puesta en marcha del sistema.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado para cumplir con el objeto del presente instrumento, mantendrá su relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo tanto asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO:

El personal encargado de la realización de este convenio será responsable del óptimo funcionamiento del sistema de consulta GeoInfoMex. **"LA UAEH"** cubrirá cualquier necesidad de mantenimiento al equipo, redes de Internet y uso del mismo; **"MYP"** tendrá a cargo el funcionamiento del software y **"EL SGM"**, a través de su Subdirector de Geociencia Digital, supervisará el cumplimiento del presente convenio sobre la disponibilidad de la información, así como enviará a las oficinas de CEDOCIT un reporte mensual de las consultas hechas por **"LA UAEH"**.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR:

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tiene sobre los datos e información, patentes, marcas, modelos o dibujos industriales, proyectos, mismos que se encuentran debidamente registrados y cuentan con el correspondiente registro de derechos de autor.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:

Queda entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los datos de cada una de las coberturas obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, para sus tareas académicas.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento que resulte de este convenio, ya sea directa o indirectamente, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudará la investigación objeto del presente convenio.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte (s), notificándola con tres meses de anticipación; en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RECISIÓN:

"LAS PARTES" están de acuerdo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio dará derecho a la parte afectada a declarar su rescisión, quedando obligada la parte que incumplió al pago de los daños y perjuicios que se hayan causado por tal motivo; como lo son:

- Que **"LA UAEH"** no proporcione el equipo necesario para la instalación del software GeoMining Touch y la aplicación GeoInfoMex.
- Que **"LA UAEH"** le dé un fin distinto al software y aplicación antes mencionados a la de la educación académica.
- Que **"LA UAEH"** realice cualquier actividad con fines de lucro con el software y la aplicación.
- Que **"EI SGM"** no permita la visualización de la información de GeoInfoMex de forma gratuita.
- Que **"MYP"** Tecnología, S.A. de C.V. deje de proporcionar el uso del licenciamiento del software GeoMining Touch en forma gratuita.

DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin la previa autorización por escrito de las otras partes y se comprometen a cumplir con el plan de actividades descritas en el ANEXO I, que forma parte de este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

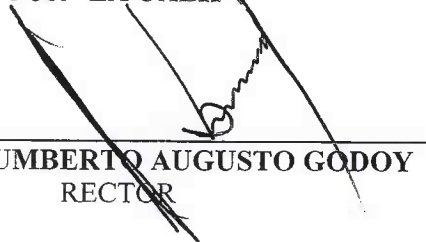
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse las partes lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR CUADRIPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UAEH"



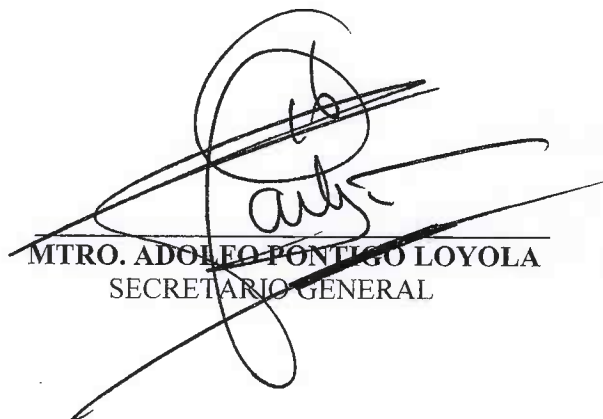
MTRO. HUMBERTO AUGUSTO GODOY
RECTOR

POR "EL SGM"

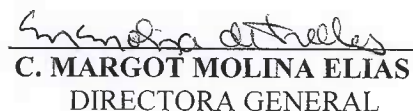


ING. RAUL CRUZ RIOS
DIRECTOR GENERAL

POR "MYP"



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL



C. MARGOT MOLINA ELIAS
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



DR. ORLANDO ÁVILA POZOS
DIR. DEL ICBI



ING. SERGIO FERNANDO ALANÍS ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DE SAPSA